



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 40/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de enero de 2024, el cual contiene la Nota Interna SC/N° 0004/2024, de fecha 03 de enero de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta de Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social tiene por objeto establecer las normativas básicas a ser tenidas en cuenta, con relación a las Instrucciones emitidas por la Máxima Autoridad;

Que, además, el presente reglamento, pretende agilizar el proceso de toma de decisiones y no dilatar los periodos de respuesta de los puntos tratados en cada sesión;

Que, para el efecto, resulta necesario reglamentar los requisitos mínimos tendientes a la emisión y respuesta a las instrucciones emanadas del Consejo de Administración, a fin de que las mismas sean efectivas y oportunas, respondiendo a la satisfacción de las necesidades institucionales y al cumplimiento de la Misión y Visión Institucional;

Que, las disposiciones establecidas en los reglamentos internos son preceptos que se deben seguir o principios a los que se deben ajustar el desarrollo de las actividades del Instituto de Previsión Social para el cumplimiento de sus obligaciones, las mismas son de aplicación general y obligatoria para todas las dependencias del Instituto de Previsión Social;

La Resolución C.A. N° 090-031/2016, de fecha 25 de octubre de 2016 “POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS”;

El Decreto N° 8841/2018, de fecha 26 de abril de 2018, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-001/2024

Que, por Nota Interna CA N° 070-0693/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, entre otras cuestiones informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 070/2023, dispuso la conformación de un equipo técnico de trabajo, a fin de proceder al análisis del Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, el cual estará conformado por Representantes de la Presidencia de la Institución; Consejería en Representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Consejería en Representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Consejería en Representación de Jubilados y Pensionados; Consejería en Representación de Trabajadores Asegurados; Consejería en Representación de Empleadores; y Secretaría del Consejo de Administración;

Que, por Nota Interna SC/N° 343/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, solicitó a la Dirección de Organización y Calidad, lo siguiente: *"...sus buenos oficios a fin de expedirse referente a los Proyectos de Resolución y Borradores del Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración y del Reglamento de presentación de Expedientes elevados a consideración del Consejo de Administración, en virtud de lo encomendado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Instrucción identificada como NI CA N° 070-0693/2023 de fecha 19 de octubre de 2023. Cabe mencionar, que siguiendo con los lineamientos establecidos por el Órgano Colegiado, el equipo técnico de trabajo conformado se reunió a fin de analizar las propuestas de los Reglamentos de Instrucciones y de presentación de Expedientes elevados a consideración del Consejo de Administración, conforme puede observarse en las Actas de Reunión MECIP N° 19, de fecha 30 de octubre de 2023 y N° 20, de fecha 03 de noviembre de 2023, respectivamente";*

Que, por Providencia, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, remitió la Nota Interna GDT/DOC/N° 60/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Dirección de Organización y Calidad, a través de la cual informó que ambos proyectos de Reglamento han sido revisados por el Equipo Técnico de esa Dirección, respecto a la forma, funciones, estructura organizacional y procesos institucionales correspondientes, realizándose algunas observaciones puntuales, las cuales son expresadas en los respectivos formularios de cambio, remitidos por Correo Electrónico Institucional a la Secretaría del Consejo de Administración y en formato magnético (CD), que acompaña a la presente nota;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-001/2024

Que, por Nota Interna SC N° 0354/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, entre otras cuestiones, solicitó a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a la Dirección de Organización y Calidad, su parecer técnico con relación al Proyecto de Resolución y Borrador con adecuaciones del Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración refiriendo además lo siguiente: *"...en fecha 20 de noviembre de 2023, se realizó una Reunión de trabajo entre los representantes de la Dirección de Organización y Calidad y los de la Secretaría del Consejo de Administración, en la cual con relación a los puntos: Art. 4° num. 5 y 6, Art. 4 inc. g), Art. 4 inc. g), num. 3, Art. 4 inc. h), num. 1, Art. 4 inc. h), num. 3, Art. 4 inc. i), num. 1, punto a), Art. 4 inc. i), num. 1, punto b), Art. 4 inc. i), num. 1 punto c), Art. 4 inc. i), num. 2, Art. 4 inc. i), num. 3 y Art. 4 inc. n), num. 1, se estableció que las áreas deben adecuar sus procedimientos, ya que todas las disposiciones contenidas en dichos Reglamentos son instrucciones de la Máxima Autoridad Institucional enviadas con anterioridad, para lo cual deberán trabajar en forma conjunta con la Dirección de Organización y Calidad.*

Asimismo, las instrucciones del Consejo de Administración de orden genérico en adelante podrían ser socializadas con dicha Dirección, a los efectos de trabajar con las áreas en sus respectivos procedimientos. Cabe mencionar, que, siguiendo con los lineamientos establecidos por el Órgano Colegiado, el equipo técnico de trabajo conformado según NI CA N° 070-693/2023, de fecha 19-10-2023, para el análisis de los referidos reglamentos, se reunió a fin de analizar las adecuaciones sugeridas por la Dirección de Organización y Calidad, conforme el Acta de Reunión MECIP N° 22, de fecha 22 de noviembre de 2023 y en los formularios de cambios adjuntos a la presente.

En atención a lo referido precedentemente, remito adjunto los Proyectos de Resolución y los Borradores del Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración y del Reglamento de presentación de Expedientes elevados a consideración del Consejo de Administración con las adecuaciones sugeridas por la Dirección de Organización y Calidad y aprobadas por el equipo técnico de trabajo y solicito sus buenos oficios a fin de contar con el parecer técnico correspondiente";

Que, por Providencia, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, remitió la Nota Interna GDT/DOC/N° 71/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Dirección de Organización y Calidad, a través de la cual remitió a consideración, el parecer técnico de la mencionada Dirección, en referencia a las adecuaciones realizadas al Proyecto en cuestión;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-001/2024

Que, el Art. 13° del Decreto – Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, establece que el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad, de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: “...b) *dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente disposición resolutive y al Anexo que consta de 04 (cuatro) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Disponer la inmediata implementación y puesta en vigencia del Reglamento Interno de Instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.-----
- 3°) Dejar sin efecto toda disposición anterior que contravenga con lo aprobado en el presente acto administrativo.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría del Consejo de Administración velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/jo/pb/ac.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE INSTRUCCIONES
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Versión 01

Enero – 2024





CAPÍTULO I.

OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normativas básicas para regular el cumplimiento, en tiempo y forma, de las instrucciones emitidas por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Artículo 2º. Alcance del Reglamento.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y obligatoria para todas las reparticiones del Instituto de Previsión Social.

Artículo 3º. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Consejo de Administración: Órgano colegiado, encargado de ejercer la dirección y administración del IPS, conforme a lo establecido en el Art. 13º del Decreto Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2º de la Ley N° 98/92. El Consejo de Administración es además el encargado de la administración estratégica, de la formulación de políticas que favorezcan los intereses institucionales y de adoptar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento y ejecución por parte de los demás órganos de la administración.

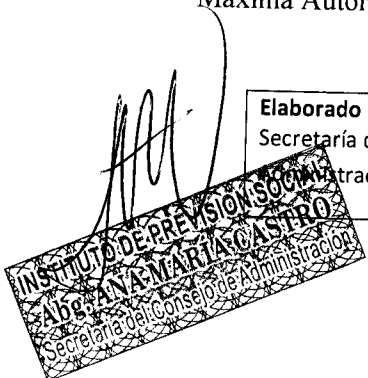
Secretaría del Consejo de Administración: Es la unidad administrativa que se encarga de gestionar los procesos relacionados a la toma de decisiones del Consejo de Administración y de instrumentar las mismas a través de actas, resoluciones e instrucciones.

Secretaria del Consejo de Administración: Funcionaria encargada de comunicar las decisiones del Consejo de Administración a través de las herramientas dispuestas para el efecto, conforme a las indicaciones de los Miembros del Consejo.

Sesión: Reunión a la cual convoca el Presidente del Consejo, a través de la Agenda/ Orden del Día y a la cual asisten los Miembros del Consejo y el Síndico Representante de la Contraloría General de la República ante el IPS, para dar tratamiento a las propuestas e informes elevados a consideración de la Máxima Autoridad, por parte de las diferentes dependencias del Instituto. La misma puede ser de carácter ordinario o extraordinario, presencial, virtual o híbrida. En las mismas se discuten y resuelven las propuestas elevadas por las diferentes Gerencias y Direcciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Instrucciones (Nota Interna): Es el Instrumento a través del cual el Consejo de Administración expresa su voluntad con relación a determinadas situaciones que no requieren la emisión de una resolución, ya sea a los efectos de solicitar informes a las diferentes áreas del Instituto y/o encomendar a las mismas la realización de acciones conforme a sus respectivas áreas de competencia, procesar convocatorias y/o invitaciones a terceros a participar de las sesiones de la Máxima Autoridad, etc.

Elaborado por: Secretaría del Consejo de Administración	Revisado por: Dirección de Organización y Calidad	Aprobado por: Consejo de Administración
--	--	--





CAPÍTULO II.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º De la Asistencia:

La asistencia a las sesiones del Consejo de Administración se realizará de conformidad a la Resolución C.A. N° 045-001/2023, de fecha 09 de agosto de 2023 que aprueba el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 12º de la Carta Orgánica.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 5º.- Obligaciones

La Secretaría del Consejo de Administración por orden de la Máxima Autoridad emitirá las instrucciones a través de una Instrucción (Nota Interna C.A.), a las diferentes dependencias de la Institución, en las cuales podrán informar o solicitar informes sobre diversas cuestiones, referentes a los expedientes que son puestos a consideración del Órgano Colegiado.

En términos generales, para el cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Administración, las áreas deberán guiarse por las siguientes directrices:

- Las instrucciones emanadas de la Máxima Autoridad, remitidas a las diferentes áreas de la Institución, deberán ser respondidas conforme al plazo establecido en cada Instrucción (Nota Interna C.A.), o de conformidad a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 090-031/16, "POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS", según sea el caso.
- Los responsables de cada área afectada, podrán solicitar prórroga conforme a la naturaleza de la Instrucción, antes del vencimiento del plazo indicado en cada Nota Interna remitida, a través de los medios establecidos para el efecto, debidamente justificados e indicando a su vez el plazo estimado para su cumplimiento y posterior presentación ante el Consejo de Administración. Para el efecto, deberán considerar el plazo establecido para la inclusión de expedientes en la Agenda de la Sesión del Consejo de Administración, conforme a las normativas vigentes, para su agendamiento correspondiente.
- En el caso de que alguna de las áreas haya sido notificada con alguna Instrucción (Nota Interna C.A.), y la misma solicite la devolución del expediente en cuestión, dicha instrucción quedará automáticamente sin efecto.
- Todos los responsables de las dependencias citadas como destinatarias en la nota de instrucción del Consejo de Administración (Gerencias, Direcciones, Departamentos, Secciones y otros),

3

Elaborado por: Secretaría del Consejo de Administración	Revisado por: Dirección de Organización y Calidad	Aprobado por: Consejo de Administración
---	---	---



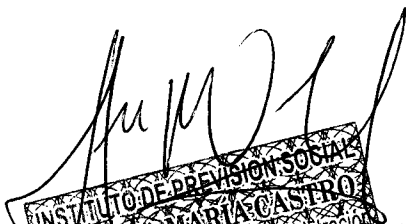
que no cumpliesen con el plazo estipulado por el Órgano Colegiado para dar respuesta a la misma, serán convocados, ante los Miembros del Consejo de Administración, a través de una Nota de Urgimiento y Convocatoria, y la misma será considerada como un llamado de atención al área que incumpliese con lo requerido por el Órgano Colegiado. En dicha convocatoria, el área afectada deberá exponer sobre los puntos señalados en la instrucción remitida, como asimismo, deberá presentar el informe correspondiente, a través del Sistema Gobernanza.

- e) En caso de incumplimiento del Urgimiento, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones expresas de la Máxima Autoridad, elevará el caso ante el área competente, para la aplicación de las sanciones respectivas, conforme lo establece el Estatuto del Funcionario del Instituto de Previsión Social, Capítulo X “Del Régimen Disciplinario”, del Decreto N° 8841/2018, de fecha 26 de abril de 2018; y demás reglamentaciones internas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6°. El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, según las necesidades coyunturales, las cuales serán comunicadas a las áreas pertinentes para los registros correspondientes, conforme a las normativas establecidas para el efecto.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Elaborado por: Secretaría del Consejo de Administración	Revisado por: Dirección de Organización y Calidad	Aprobado por: Consejo de Administración
---	--	--